Alcaldía de Cañasgordas

RESOLUCIÓN Nº 082
(11 MAR 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA FIGURA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 ART 2.2.1.2.1.4.1."

El alcalde de Cañasgordas-Antioquia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 58 de la ley 9 de 1989, 95 de la ley 388 de 1997, articulo 13 de la ley 2079 de 2021 y en especial las conferidas mediante Acuerdo Municipal N° 020 de 15 de julio de 2010, y el decreto 4525 de 2011

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1082 de 2015, que reglamento la ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá:

1. *El señalamiento de la causal que se invoca.*
2. *La determinación del objeto a contratar.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.*
4. *La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.*

a) *Que el decreto 1080 de 2015 en su artículo* 2.2.1.2.1.4.4 estableció:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Conforme a la constitución Política, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación

de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la Ley.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias" (...) definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de salud pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica, así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales.

Así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de salud pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan obligatorio de Salud.

En el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y los indicadores de salud en el marco de los determinantes sociales, el PDSP incluye políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud.

El modelo del PDSP se orienta a: 1) la afectación positiva de los determinantes estructurales de la salud (equidad social); 2) sentar las bases para un cambio en el enfoque de la gestión en salud (capital social y desarrollo humano); y 3) mejorar las condiciones de vida y salud (determinantes intermediarios de la salud).

Del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud

gestión del riesgo y gestión de la salud pública.

La Resolución 518 de 2015 establece en el artículo 1, las disposiciones en relación con la Gestión de la salud pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de salud pública de Intervenciones Colectivas PIC. Igualmente establece las intervenciones, procedimientos, a actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas contenidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

En el artículo de 16 de la presente resolución "Oportunidad en la contratación" En el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, a actividades e insumos del Plan de Salud pública de intervenciones colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo.

Que en el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se encuentra justificada desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para suscribir un contrato interadministrativo para Ejecutar las actividades y procedimientos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, impactando las determinantes sociales en salud a través de las dimensiones del plan decenal de salud pública, con base en la estrategia de atención primaria en salud, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 518 de 2015 y Resolución 3280 de 2018, en el municipio de Cañasgordas durante la vigencia 2025, con Empresa Social del Estado Hospital San Carlos, la cual es una entidad pública cuyo objeto social tiene relación directa con el objeto del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Causal: Ordenar la contratación Directa de conformidad con la causal establecida en el artículo ***2.2.1.2.1.4.4.*** del decreto 1082 de 2015, para la suscripción del contrato interadministrativo con la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos del Municipio de Cañasgordas, cuyo objeto es "Ejecutar las actividades y procedimientos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, impactando las determinantes sociales en salud, con base en la estrategia de atención primaria en salud, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 518 de 2015 y

Resolución 3280 de 2018, en el municipio de Cañasgordas durante la vigencia 2025".

ARTICULO SEGUNDO: Objeto a Contratar. El objeto del contrato interadministrativo es, "Ejecutar las actividades y procedimientos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, impactando las determinantes sociales en salud, con base en la estrategia de atención primaria en salud, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 518 de 2015 y Resolución 3280 de 2018, en el municipio de Cañasgordas durante la vigencia 2025".

ARTICULO TERCERO. Presupuesto: Que dentro del presupuesto de la entidad para el 2024 existen recursos para la presente contratación soportada en la disponibilidad presupuestal N° 00208 del 19 de marzo de 2025, emitida por el Secretaria de Hacienda Municipal, por valor de **TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIESCIOCHO MIL M/L ($319.460.718,00).**

ARTUCULO CUARTO: Los estudios y documentos del proceso se podrán consulta en el SECOP II y en la oficina de contratación del Municipio.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Cañasgordas – Antioquia, a los 11 MAR 2025

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Alcalde Municipal

Proyectó	Katerine Córdoba Castro – Directora Local de Salud.
Aprobó	Juan Guillermo Echavarría – Asesor Contractual.